

DER GESCHÄFTSTRÄGER A. I.  
DER BUNDESREPUBLIK DEUTSCHLAND  
EL ENCARGADO DE NEGOCIOS A. I.  
DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

Gz.: WZ 445 TZ 95

Lima, 07 de abril de 1997

Señor Ministro:

Con referencia al resultado de las Negociaciones Intergubernamentales de Cooperación Técnica y Financiera entre la República del Perú y la República Federal de Alemania celebradas del 2 al 3 de noviembre de 1995, así como en cumplimiento del Convenio Básico sobre Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 6 de junio de 1974, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre el proyecto "Apoyo al Sector Minero - Minería y medio ambiente":

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú cooperarán en la edificación y operación de un establecimiento para la formación y el perfeccionamiento de expertos peruanos en minería y siderurgia en el sector de la protección ambiental. La cooperación en el marco del presente Acuerdo tiene por objeto capacitar a expertos y directivos para el desempeño de tareas de gestión a nivel de empresa y supervisión ecológicas en el sector minero y siderúrgico del Perú.

Excmo. Sr.  
D. Jorge Gonzales Izquierdo  
Ministro de Relaciones Exteriores (e)  
de la República del Perú

**Lima**

2. Aportaciones del Gobierno de la República Federal de Alemania:

(1) a) Enviará

- siete expertos en minería, preparación/metalurgia, ecoquímica, pedagogía/didáctica, organización/gestión ecológica, métodos de transferencia de conocimientos (comunicación), por un total de hasta 90 meses/experto,
- expertos adicionales en distintas especialidades en misión a corto plazo según las necesidades que se planteen, por un total de hasta 6 meses/experto,
- una secretaria bilingüe (a media jornada) por un total de hasta 18 meses/experto.

b) suministrará

- un automóvil todo terreno,
- un ordenador personal, inclusive impresora, scáner y soporte lógico (software),
- equipo de instrucción y estudios,
- equipo analítico para trabajos de campo, y
- literatura técnica.

(2) Asumirá los gastos de

- a) alojamiento de los expertos enviados y de sus familiares, en tanto estos gastos no corran a cargo de los expertos mismos;
- b) los viajes de servicio dentro y fuera de la República del Perú;
- c) elaboración de material de instrucción y formación, material de información ecológica a nivel de empresa, así como la invitación a disertantes internacionales a los seminarios organizados para directivos peruanos del sector minero;

- d) transporte y seguro del material mencionado en el subpárrafo (1), letra b), hasta el lugar del proyecto; se exceptúan los gravámenes y derechos de almacenaje a que se refiere el párrafo 3., subpárrafo (2), letra a).
- (3) Está dispuesto a formar y perfeccionar hasta ocho expertos peruanos en el ámbito de sistemas de ecogestión, auditorías de medio ambiente, gestión ecológica a nivel de empresa en la industria minera y siderúrgica, así como en temas especiales del medio ambiente, por un total de hasta 16 meses/experto; a su regreso, dichos expertos serán empleados permanentemente por el instituto docente del medio ambiente o seguirán trabajando para el mismo de manera duradera.
3. Aportaciones del Gobierno de la República del Perú:
- (1) a) Pondrá a disposición para la ejecución del proyecto un número suficiente de expertos y auxiliares para tareas técnicas y organizativas, así como la infraestructura existente en la Sociedad Nacional de Minería y Petróleo (SNMP);
    - b) llevará a cabo el proyecto en responsabilidad propia.
  - (2) a) El organismo ejecutor del proyecto asumirá el pago de tarifas en razón de los servicios prestados por CORPAC S. A. y ENAPU S. A., incluyendo los de almacenaje y demás servicios relacionados con la actividad portuaria y aeroportuaria;
    - b) no estará gravada con el Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, la importación de bienes efectuada en el marco del proyecto, así como la transferencia de los mismos;
    - c) los referidos bienes estarán inafectos del pago de los derechos arancelarios y liberados de las licencias de importación;
    - d) el Impuesto General a las Ventas y el Impuesto de Promoción Municipal que grave las compras de bienes y servicios locales será reembolsado a solicitud del organismo ejecutor.

El Gobierno de la República del Perú

- e) sufragará los gastos de operación y mantenimiento del proyecto;
  - f) reconocerá conforme a su nivel técnico los exámenes aprobados por los nacionales peruanos formados y perfeccionados en el marco del presente Acuerdo. Les ofrecerá posibilidades de colocación, ascenso o carrera acordes con su formación;
  - g) concederá a los expertos enviados todo tipo de apoyo en la realización de las tareas a ellos confiadas y pondrá a su disposición toda la documentación necesaria;
  - h) asegurará que se hagan efectivas las aportaciones necesarias para la realización del proyecto, en la medida en que no sean asumidas por el Gobierno de la República Federal de Alemania conforme al presente Acuerdo.
4. Los expertos enviados/asignados asesorarán y respaldarán a la Sociedad Nacional de Minería y Petróleo (SNMP) en
- la creación de una unidad para la formación de expertos en minería y siderúrgica en el ámbito de la protección ambiental,
  - el desarrollo de programas de estudio, currícula y materiales de enseñanza apropiados,
  - la capacitación de expertos peruanos para el cargo de profesor en la unidad docente,
  - la realización de medidas de formación y perfeccionamiento (cursos, seminarios).
- (2) Los expertos enviados/asignados serán responsables profesionalmente en el marco de las tareas descritas en el subpárrafo (1) y no estarán sujetos a instrucciones de las instituciones peruanas ni facultados para darlas a estas.
5. El material importado para el proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania estará sin limitaciones a disposición del proyecto y de los expertos enviados para el cumplimiento de sus tareas.

6. (1) El Gobierno de la República Federal de Alemania confía la realización de sus aportaciones a la Bundesanstalt für Geowissenschaften und Rohstoffe - BGR (Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales), Hannover.
  - (2) El Gobierno de la República del Perú confía la ejecución del proyecto a la Sociedad Nacional de Minería y Petróleo (SNMP), Lima.
  - (3) Los organismos encargados conforme a los subpárrafos (1) y (2) podrán fijar conjuntamente, en un plan operativo o de otra manera adecuada, los detalles de la realización del proyecto y, en caso necesario, adaptarlos al desarrollo del mismo.
7. Por lo demás se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del arriba mencionado Convenio del 6 de junio de 1974.
  8. El presente Acuerdo se concierta en idioma español y alemán, siendo ambos textos igualmente auténticos.

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1. a 8., esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.



( Jürgen Steinkrüger )

Nota RE (DIC) No. 6-5/77

Lima, 18 JUN. 1997

Señor Encargado de Negocios :

Tengo a honra dirigirme a Vuestra Excelencia para acusar recibo de su atenta Nota No.0256/97 del 07 de abril de 1997, que tiene a bien manifestar lo siguiente :

“Señor Ministro:

Con referencia al resultado de las Negociaciones Intergubernamentales de Cooperación Técnica y Financiera entre la República del Perú y la República Federal de Alemania celebradas del 2 al 3 de noviembre de 1995, así como en cumplimiento del Convenio Básico sobre Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 6 de junio de 1974, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre el proyecto “Apoyo al Sector Minero - Minería y medio ambiente”:

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú cooperarán en la edificación y operación de un establecimiento para la formación y el perfeccionamiento de expertos peruanos en minería y siderurgia en el sector de la protección ambiental. La cooperación en el marco del presente Acuerdo tiene por objeto capacitar a expertos y directivos para el desempeño de tareas de gestión a nivel de empresa y supervisión ecológicas en el sector minero y siderúrgico del Perú.

**Al Excelentísimo Señor  
Jürgen Steinkrüger  
Encargado de Negocios de la Embajada de la República Federal de  
Alemania  
Ciudad.-**

## 2. Aportaciones del Gobierno de la República Federal de Alemania:

### (1) a) Enviará

- siete expertos en minería, preparación/metalurgia, ecoquímica, pedagogía/didáctica, organización/gestión ecológica, métodos de transferencia de conocimientos (comunicación), por un total de hasta 90 meses/experto,
- expertos adicionales en distintas especialidades en misión a corto plazo según las necesidades que se planteen, por un total de hasta 6 meses/experto,
- una secretaria bilingüe (a media jornada) por un total de hasta 18 meses/experto.

### b) suministrará

- un automóvil todo terreno,
- un ordenador personal, inclusive impresora, scáner y soporte lógico (software),
- equipo de instrucción y estudios,
- equipo analítico para trabajos de campo, y
- literatura técnica.

### (2) Asumirá los gastos de

- a) alojamiento de los expertos enviados y de sus familiares, en tanto estos gastos no corran a cargo de los expertos mismos;
- b) los viajes de servicio dentro y fuera de la República del Perú;
- c) elaboración de material de instrucción y formación, material de información ecológica a nivel de empresa, así como la invitación a disertantes internacionales a los seminarios organizados para directivos peruanos del sector minero;

d) transporte y seguro del material mencionado en el subpárrafo (1), letra b), hasta el lugar del proyecto; se exceptúan los gravámenes y derechos de almacenaje a que se refiere el párrafo 3., subpárrafo (2), letra a).

(3) Esta dispuesto a formar y perfeccionar hasta ocho expertos peruanos en el ámbito de sistemas de ecogestión, auditorías de medio ambiente, gestión ecológica a nivel de empresa en la industria minera y siderúrgica, así como en temas especiales del medio ambiente, por un total de hasta 16 meses/experto; a su regreso, dichos expertos serán empleados permanentemente por el instituto docente del medio ambiente o seguirán trabajando para el mismo de manera duradera.

### 3. Aportaciones del Gobierno de la República del Perú:

(1) a) Pondrá a disposición para la ejecución del proyecto un número suficiente de expertos y auxiliares para tareas técnicas y organizativas, así como la infraestructura existente en la Sociedad Nacional de Minería y Petróleo (SNMP);

b) llevará a cabo el proyecto en responsabilidad propia.

(2) a) El organismo ejecutor del proyecto asumirá el pago de tarifas en razón de los servicios prestados por CORPAC S. A. y ENAPU S. A., incluyendo los de almacenaje y demás servicios relacionados con la actividad portuaria y aeroportuaria;

b) no estará gravada con el Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, la importación de bienes efectuada en el marco del proyecto, así como la transferencia de los mismos;

c) los referidos bienes estarán inafectos del pago de los derechos arancelarios y liberados de las licencias de importación;

d) el Impuesto General a las Ventas y el Impuesto de Promoción Municipal que grave las compras de bienes y servicios locales será reembolsado a solicitud del organismo ejecutor.

El Gobierno de la República del Perú

- e) sufragará los gastos de operación y mantenimiento del proyecto;
- f) reconocerá conforme a su nivel técnico los exámenes aprobados por los nacionales peruanos formados y perfeccionados en el marco del presente Acuerdo. Les ofrecerá posibilidades de colocación, ascenso o carrera acordes con su formación;
- g) concederá a los expertos enviados todo tipo de apoyo en la realización de las tareas a ellos confiadas y pondrá a su disposición toda la documentación necesaria;
- h) asegurará que se hagan efectivas las aportaciones necesarias para la realización del proyecto, en la medida en que no sean asumidas por el Gobierno de la República Federal de Alemania conforme al presente Acuerdo.

4. Los expertos enviados/asignados asesorarán y respaldarán a la Sociedad Nacional de Minería y Petróleo (SNMP) en

- la creación de una unidad para la formación de expertos en minería y siderúrgica en el ámbito de la protección ambiental,
- el desarrollo de programas de estudio, currícula y materiales de enseñanza apropiados,
- la capacitación de expertos peruanos par el cargo de profesor en la unidad docente,
- la realización de medidas de formación y perfeccionamiento (cursos, seminarios).

(2) Los expertos enviados/asignados serán responsables profesionalmente en el marco de las tareas descritas en el subpárrafo (1) y no estarán sujetas a instrucciones de las instituciones peruanas ni facultados para darlas a éstas.

5. El material importado para el proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania estará sin limitaciones a disposición del proyecto y de los expertos enviados para el cumplimiento de sus tareas.

6. (1) El Gobierno de la República Federal de Alemania confía la realización de sus aportaciones a la Bundesanstalt für Geowissenschaften und Rohstoffe - BGR (Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales), Hannover.
  - (2) El Gobierno de la República del Perú confía la ejecución del proyecto a la Sociedad Nacional de Minería y Petróleo (SNMP), Lima.
  - (3) Los organismos encargados conforme a los subpárrafos (1) y (2) podrán fijar conjuntamente, en un plan operativo o de otra manera adecuada, los detalles de la realización del proyecto y, en caso necesario, adaptarlos al desarrollo del mismo.
7. Por los demás se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del arriba mencionado Convenio del 6 de junio de 1974.
8. El presente Acuerdo se concierta en idioma español. y alemán, siendo ambos textos igualmente auténticos.

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1. a 8., esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.”

Además, tengo el honor de confirmar a nombre del Gobierno de la República del Perú los términos de la Nota antes transcrita y acordar que la Nota de Vuestra Excelencia y la presente constituyen un Acuerdo entre los dos Gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha de la presente Nota.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.



**FRANCISCO TUDELA**  
**MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

*Cambio de Notas entre el Encargado de Negocios de Alemania y el Ministro de R.R.E.E. del Perú, del 7 de abril y 18 de junio de 1997, respectivamente.  
Vigente para el Perú, desde el 18 de junio de 1997.*